



PROCESO No. 110014003066-2021-00478-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

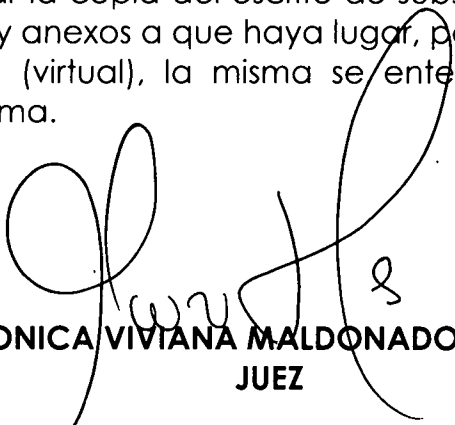
01 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Modifique las pretensiones, para que separe el capital de cada cuota vencida y no pagada por concepto de rodamiento conforme al contrato que adjuntó, si es el caso modifique las pretensiones.
- 2) Determine el domicilio del demandado.
- 3) Adjunte certificado de tradición del vehículo de placas WNS 824.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	02 JUL 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	